



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se autoriza la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 453/2016 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En cumplimiento de lo interesado en Resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Secc. Única) 003 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en fecha 13 de julio de 2016 en los Autos del Procedimiento Ordinario n.º 453/2016, dimanantes del Recurso interpuesto por el Procurador D. Rafael Cobian Gil-Delgado, en nombre y representación R.A. Textilddecor, S.L. contra la resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias de fecha 8 de abril de 2016, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Público de Empleo de 11 de diciembre de 2015, sobre revocación y reintegro parcial de subvención a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.—Remitir el expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Secc. Única) 3 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en los Autos del Procedimiento Ordinario n.º 453/2016.

Segundo.—Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso de forma legal y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

En Oviedo, a 11 de agosto de 2016.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2016-09208.